

lo mandado, se han formado los officios sig^{tes}

Oficio p.^o D. Pedro Ayunt.^o N.^o de Cehegin = No habiendo variado los officios y repetidos avisos q^e p^o al. el Ayunt.^o y Donacio Chico J^{am}^{to} de esta villa de los ultimos de Sept.^o proximo p.^o el desocupo de la casa & alquileros q^e h^o habito y tiene ocupada; y notando q^e aunque Juan Ciller a nombre de V.^o Oficial de esta Corporacion hace mas de 20 dias, q^e entrocarias aquellas de ocupadas, tan luego como sacase de ellas un escondijo de valor y otros efectos, no solo no lo ha verificado en el tiempo trascusido, sino q^e ni aun principio de operacion, habiendo estado poco hace en este Pueblo y casa de su Madre una noche y entrado y salido & oculto en ellas; constandole ademas al Ayunt.^o; q^e la magnifico caso de Joseph & V.^o, q^e se halla cuasi de ocupada, es solo p.^o q^e la habite todo un propiet.^o & sus circunstancias, y no un empleado como yo, y q^e para ocupar una p.^{ta} de ellas con separacion de las demas, como sucede en el dia con la q^e habite, ni esta tiene seguridad, ni las comodidades precisas en virtud de estas considerac.^{es}, y otras varias q^e la Corporac.^{on} tubo pres.^{ta} y si no puede honrar, & termina en acuerdo celebrado en el dia & ayer en el q^e pudo saber el paradero de V.^o Oficial p.^o mano de Sr. Alcalde Mayor & en villa de Mula p.^o mayor seguridad, haciendole saber q^e si en el termino ultimo y penultimo de seis dias no verificas el desocupo de la casa q^e tiene cerrada y sobre q^e se esta reclamando infructuosam.^{te}, haceda de dos meses, procedera esta Corporac.^{on} a realizarlo, haciendo a V.^o responsable de cuantos perjuicios se originen p.^o su morosidad: Y p.^o q^e en tiempo alguno pueda V.^o alear ignorancias, ni valerse de la cautela & ocultar su paradero a sus depend.^{tes} y caudos, q^e dicen lo ignoran, le dirijo el pres.^{te}, a nombre de este Ayunt.^o y por el medio q^e de q^e expresado, esperando se servira V.^o acusar su recibo. Dios q^e al. n.^o de Cehegin 20 de Octubre de 1823 = C. P.

Angel del Puerto = Sr. D. Pedro Donacio Chico

Oficio p.^o el Alcalde Ayunt.^o N.^o de Cehegin = No pudiendo el Ayunt.^o de esta villa, poner con seguridad el adjunto officio en mano de D. Pedro Donacio Chico, q^e se halla en eva, y continiendole p^o acreditar su entrega: ha determinado en acuerdo q^e celebró en el dia & ayer, se le dirija al. como lo ejecuto, esperando su atencion tendria la bondad & hacer se realice esta entrega y & avisarme & haberlo verificado. Dios q^e al. n.^o de Cehegin 20 de Octubre de 1823 = C. P. Angel del Puerto = Sr. Alcalde Mayor de la villa de Mula - Cuyos officios cerrados y sellados los entregue p.^o su conduccion, a Pedro J^{am}^{to} Alouacil ord.^o de este Juro.^{do}, quien firmara p.^o su recibo. Y p.^o q^e conste se acredita por esta dilio.^{on} q^e firmo fha como arriba =

Antonio J^{am}^{to} Salinas

Cabildo del 20 de Octubre } Hallandose reunidos los S^{res} del Ayunt.^o N.^o de la villa de Cehegin en el dia & hoy veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, en forma de Cabildo dijeron: Que teniendo en considerac.^{on} los graves y urg.^{tes} negocios q^e oagan al Juro.^{do}, y la necesidad, q^e este tiene & q^e sele alivie en lo posible p.^o los duos & esta Corporacion; viendo uno & los q^e han S^{res}